



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **19 del mes de noviembre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requiere, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**; y **CENTRO DE INNOVACION EDUCATIVA Y DESARROLLO CIENTIFICO, S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por el **C. Emilio Rovelo Meyran**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

### II. Declara la “DEPENDENCIA”:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “**LEY**” y 40 del “**REGLAMENTO**”.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **1054/11/2024**, suscrito por **Juan Carlos Elorés Miramontes**, en su carácter de **Secretario de Educación**, con fecha 24 de diciembre del 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la “**DEPENDENCIA**”.

**III. Declara el “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 32,323 de fecha 27 de julio del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público número 15, en la ciudad de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico número “22223 ID.1”, con fecha de registro 12 de agosto de 2005, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **CENTRO DE INNOVACION EDUCATIVA Y DESARROLLO CIENTIFICO, S.C.**
- b) Que el **C. Emilio Rovelo Meyran**, en su carácter de Socio Administrador, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 212 de fecha 05 de septiembre del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público número 15, en la ciudad de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, misma que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio número “SCI-22223”, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P36815**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle San Demetrio número 189, Colonia Jardines de San Ignacio, Código Postal 45040, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, así como los teléfonos 448416864, 4441113737 y los correos electrónicos **ciedc@reimagine.education**, **cineoae2017@gmail.com**.
- f) Que cuenta con domicilio fiscal el ubicado en la calle Rincón del Bosque número 232, Colonia Rinconada de los Andes, Código Postal 78218, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y el Registro Federal de Contribuyentes **CIE050727FF8**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos de los bienes o productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de la resolución número **067/2025 sin concurrencia del Comité**, mediante la cual se llevó a cabo la adjudicación directa número **AD 068/2025, “adquisición de estudios técnicos y profesionales para la Secretaría de Educación”**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**IV. Las “PARTES” declaran:**

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **15. RECURSOS FEDERALES FONDO DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD 068/2025** denominada **“ADQUISICIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con la resolución número **067/2025**, de fecha **19 de noviembre de 2025**, emitida por el **Unidad Centralizada de Compras de la “SECRETARÍA”**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta aprobada y la Resolución descrita en el inciso que antecede, en las cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, el **“PROVEEDOR”** prestará el servicio **de estudios técnicos y profesionales**, para la **“DEPENDENCIA”**, el cual deberá cubrir la totalidad de las características, cantidades y especificaciones técnicas señaladas en las propuestas aprobadas y en la resolución número **067/2025**, de fecha **19 de noviembre de 2025**, y cuya descripción se refleja de la siguiente forma:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1	Servicio	“Investigación científica denominada: Evaluación del impacto de las CAV, en la mejora del logro de los aprendizajes en los alumnos”.	\$861,100,00	\$861,100,00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$861,100.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$137,776.00</b>
				<b>Total</b>	<b>\$998,876.00</b>

**SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El **“PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **19 del mes de noviembre del año 2025** y hasta el día **15 del mes de diciembre del año 2025**, de acuerdo al calendario en las instalaciones de la **“DEPENDENCIA”** y/o donde esta determine, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, así como a lo requerido en el oficio número **0696/6/2025**, de fecha 04 de septiembre del 2025, emitido por la Subsecretaría de Administración, en conjunto con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambas de la Secretaría de Educación, en correlación con la Resolución descrita en el inciso a), de la declaración IV del presente contrato.

La investigación materia del presente acuerdo de voluntades se desarrollará en cinco fases, con un diseño flexible que permitirá adecuarse a los contextos territoriales y a la diversidad institucional del sistema educativo de Jalisco, dichas bases contemplan lo siguiente:

FASES
Planificación de la evaluación
Ejecución de la evaluación y recogida de datos
Ejecución del taller de co-creación
Análisis de la información recabada y redacción del informe final
Devolución y acciones de mejora

**Entregables:**

Los productos a entregar a la **“DEPENDENCIA”** en el marco de este proyecto de evaluación e investigación, antes de iniciar la investigación científica son los siguientes:

- El plan de trabajo en formato digital.
- Cronograma de actividades.
- Diseño integral de la evaluación-investigación científica.
- Propuesta de instrumentos en formato digital.

- Declaración ética sobre el resguardo, divulgación y confidencialidad de la información que se obtenga de la investigación y el informe que derive de ella.

Al finalizar la investigación científica:

- Informe académico de resultados, conclusiones y recomendaciones.
  - 1) Archivos electrónicos con la información completa de la investigación y bases de datos correspondientes.
  - 2) Transcripciones resguardando la confidencialidad de los participantes.
  - 3) Memoria fotográfica digital.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los servicios contratados consistirán en lo plasmado en la **Propuesta Técnica**, de la Adjudicación Directa número **AD068/2025 sin concurrencia de Comité**, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

**TERCERA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **19 del mes de noviembre del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, y/o hasta agotar el techo presupuestal, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**CUARTA.- DEL PRECIO.** El “**PROVEEDOR**” fija un precio de **\$998,876.<sup>00</sup> M.N. (novecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis <sup>00</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “**PROVEEDOR**” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquél en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la “**DEPENDENCIA**”,

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “**DEPENDENCIA**”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el “**PROVEEDOR**” declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.** El “**PROVEEDOR**”, se compromete a sostener el precio de los bienes, productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “**PROVEEDOR**” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de su vigencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El “**PROVEEDOR**” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en



caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.** El “PROVEEDOR” garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA”.

**NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso de que el “PROVEEDOR” no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato por cualquier causa que no le sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La “SECRETARÍA”, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al “PROVEEDOR” a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el “PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la “LEY”, y artículo 103 de su “REGLAMENTO”; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR” no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el “PROVEEDOR” se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la “SECRETARÍA” por los supuestos señalados.

El “PROVEEDOR” adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la “SECRETARÍA”, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

#### DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS“PARTES”.

La “DEPENDENCIA”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.



- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “**SECRETARÍA**” respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “**PROVEEDOR**”, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el “**PROVEEDOR**” por lo que exime a la “**SECRETARÍA**” y/o “**DEPENDENCIA**”, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la “**DEPENDENCIA**” para el seguimiento del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** La “**DEPENDENCIA**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a Ana Paula Virgen Sánchez, en su carácter de Subsecretaria de Administración, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “**PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las “**PARTES**” acuerdan que la “**DEPENDENCIA**”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “**PARTES**”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en él mismo por parte de la “**SECRETARÍA**”.

Asimismo, la “**DEPENDENCIA**” sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “**PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la “**DEPENDENCIA**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “**PROVEEDOR**” incumpla con cualquier obligación establecida en la resolución o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores en perjuicio de la “**DEPENDENCIA**”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “**PROVEEDOR**”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “**SECRETARÍA**”;



- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “DEPENDENCIA”;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA de este contrato, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente instrumento, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “DEPENDENCIA” de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” en coordinación con la “DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a



las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “**DEPENDENCIA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “**SECRETARÍA**” establecerá con el “**PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “**LEY**”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “**SECRETARÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

El “**PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el “**PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

La “**DEPENDENCIA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO.** Las “**PARTES**” acuerdan que ni la “**DEPENDENCIA**” ni la “**SECRETARÍA**” estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el “**PROVEEDOR**” intente prestar, cuando a juicio de la “**SECRETARÍA**” o la “**DEPENDENCIA**”, la característica del mismo difiera, o sea inferior, así como las ofertadas en la propuesta del “**PROVEEDOR**”. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “**DEPENDENCIA**” por escrito al “**PROVEEDOR**”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del “**PROVEEDOR**”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la “**DEPENDENCIA**” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “**PROVEEDOR**” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “**PROVEEDOR**” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El “**PROVEEDOR**” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** El “**PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “**DEPENDENCIA**” o la “**SECRETARÍA**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “**LEY**”.



**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN.** El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la “LEY”.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, le fuera imposible a el “PROVEEDOR” cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud del “PROVEEDOR”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “PROVEEDOR”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso, la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato; cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución y en la propuesta aprobada, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
<p>Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>Ana Paula Virgen Sánchez, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

EL “PROVEEDOR”
<p>C Emilio Rovelo Meyran, Representante Legal de CENTRO DE INNOVACION EDUCATIVA Y DESARROLLO CIENTIFICO, S.C.</p>

TESTIGO	TESTIGO
<p>Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-610/25, CELEBRADO EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CENTRO DE INNOVACION EDUCATIVA Y DESARROLLO CIENTIFICO, S.C.



/ Administración

1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dirección General Jurídica

# ANEXO ÚNICO

## CTO-610/25

- ADJUDICACIÓN DIRECTA AD 068/2025

### ***"ADQUISICIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN":***

- ANEXO ÚNICO (PROPIUESTA  
TÉCNICA DEL PROVEEDOR).



Investigación científica denominada: Evaluación del impacto de las CAV, en la mejora del logro de los aprendizajes en los alumnos

## PROPIUESTA TÉCNICA

Guadalajara, Jalisco, a 15 de octubre de 2025.

ATN: Dirección General de Abastecimientos

PARTIDA	U.M.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Servicio	1	"Investigación científica denominada: Evaluación del impacto de las CAV, en la mejora del logro de los aprendizajes en los alumnos".

### Descripción general del servicio

#### Objetivo general

Evaluar el impacto de las CAV, en la mejora del logro de los aprendizajes de los alumnos de educación básica en el estado de Jalisco.

#### Objetivos específicos

- Identificar qué elementos de innovación educativa de la CAV, han sido de mayor impacto en la mejora del logro de los aprendizajes del alumnado y de consecución de elementos del perfil del ciudadano al que se aspira en Jalisco.
- Conocer las estrategias utilizadas en las CAV, que influyen en el logro de los aprendizajes de los alumnos.

Rincón del Bosque 232, Rincónada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218



- Identificar los cambios en el desempeño académico de los alumnos, a partir de la implementación de la Metodología CAV.

- Proporcionar recomendaciones basadas en los hallazgos, para fortalecer las CAV y contribuyan al logro de los aprendizajes de los alumnos.

### Antecedentes y justificación de la propuesta

Recrear la educación en y para la vida fue definido como uno de los elementos clave en el Plan de Gobierno del Estado de Jalisco con miras a una refundación, con el año 2040 como horizonte. Recren fue el proyecto estratégico educativo que desde 2019 hasta el año 2024 marcó la visión compartida del sistema educativo jalisciense, enfatizando "la importancia de construir, en, comunidad, como un proyecto vivo, en movimiento constante, a tejerse desde cada realidad" (Secretaría de Educación Jalisco, 2022, p. 7).

Esta visión se ha concretado a lo largo de los años recientes en la línea estratégica de Comunidades de Aprendizaje en y para la Vida (CAV), formuladas "como una vía crítica que ayuda a superar la individualización, la homogeneización y la verticalidad" (SEJ, 2022, p. 12) en los centros educativos de todos los niveles.

Entendiendo qué a nivel nacional el sistema educativo ha señalado un perfil de egreso, la mirada Recrea del periodo 2019 a 2024 trazó un horizonte particular para el sistema educativo de Jalisco, definiendo en su Pilar Refundacional de Formación Ciudadana las características del Ciudadano Jalisco, "características que son referente para la formación de los estudiantes en todos los niveles; así como para la formación, profesionalización y actualización de los docentes y de quienes acompañan el proceso educativo" (SEJ, 2022, p. 26).

De alguna forma, ese perfil de ciudadano marca el horizonte que ha orientado el trabajo de las CAV. Si bien la aspiración de lograr autonomía de gestión en las CAV implica que cada comunidad identifique y defina un sueño común hacia el cual orientar sus acciones, es de esperarse que el sueño de todas las comunidades esté alineado con el sueño común que orienta el perfil de Ciudadano de Jalisco.

Con el propósito de evaluar la puesta en marcha y el impacto de las CAV, la Secretaría de Educación de Jalisco ha impulsado la investigación científica a través de diferentes iniciativas. Con el apoyo de investigadores del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente impulsó un estudio en el año 2021 con el fin de "caracterizar la conformación de las comunidades de aprendizaje en y para la vida (CAV) en las escuelas de educación básica" (Arellano y Quintero, 2021, p. 3). Los resultados de esta

Rincón del Bosque 232, Rincónada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218



Referencias  
Arellano, F. y Quintero, C. (2021). Conformación de las Comunidades de aprendizaje en y para la vida (CAV): Investigación. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente y Comisión Estatal para la Mejora Continua, Jalisco.

CIEDC, Reimagine Education (2024). INFORME DE EVALUACIÓN. Evaluación / investigación del impacto en alumnos y docentes de las comunidades de aprendizaje del proyecto RECREA. Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (30 de noviembre de 2024).

Secretaría de Educación Jalisco (2022). Recren. Educación para refundar 20-10. Proyecto Educativo del Estado de Jalisco.

### Desarrollo de la propuesta

La presente propuesta parte del reconocimiento de que las Comunidades de Aprendizaje en y para la Vida (CAV) representan una estrategia estructural del proyecto educativo del estado de Jalisco-mirando a futuro. Después de los primeros seis años de su implementación e iniciando un nuevo período gubernamental de 6 años más, resulta fundamental evaluar no sólo su nivel de implementación o su aceptación por parte de la comunidad educativa, sino especialmente su impacto en el aprendizaje real del alumnado: tanto en términos de rendimiento académico como en el desarrollo de capacidades, valores y competencias ciudadanas alineadas con el perfil del Ciudadano Jalisco.

El objetivo planteado para esta nueva evaluación es:

Evaluar el impacto de las CAV en la mejora del logro de los aprendizajes del alumnado de educación básica.

Partiendo de este objetivo, la presente propuesta busca responder de forma científica y comprensiva a la pregunta central:

¿Qué impacto están teniendo las CAV en la innovación para la mejora de los aprendizajes del alumnado y el avance de los rasgos del Ciudadano Jalisco en las escuelas de educación básica del Estado?

A partir de esta pregunta, se buscará identificar factores críticos de éxito, generar evidencia útil para la toma de decisiones, y formular recomendaciones para fortalecer y escalar el impacto de las CAV en la mejora del logro de los aprendizajes de los alumnos y en la consecución de elementos del perfil del ciudadano al que se aspira

Rincón del Bosque 232, Rincónada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218

Rincón del Bosque 232, Rincónada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218



en Jalisco.

Para ello, se persiguen los siguientes objetivos específicos:

- Identificar qué elementos de innovación educativa han sido de mayor impacto en la mejora del logro de los aprendizajes del alumnado y en la consecución de elementos del perfil del ciudadano al que se aspira en Jalisco

Una de las aportaciones clave de esta evaluación será reconocer y categorizar las prácticas de innovación educativa que están generando un mayor impacto en los aprendizajes del alumnado y en la consecución del perfil de ciudadano Jalisco. Para ello, apoyando en el modelo RIEDUSIS desarrollado por Riedulab, el estudio analizará múltiples dimensiones de la innovación educativa que se desarrollan en el marco de las CAV, tales como:

- Estrategias pedagógicas activas, como proyectos interdisciplinarios, aprendizaje basado en problemas o trabajo por retos.
- Organización flexible del tiempo y el espacio escolar, que favorece el trabajo colaborativo y la personalización del aprendizaje.
- Evaluación formativa, con feedback constante y participación del alumnado en la definición de criterios.
- Integración de familias y comunidad en el proceso educativo, fortaleciendo el aprendizaje situado.
- Uso significativo de tecnologías educativas, que potencian el aprendizaje autónomo y colaborativo.

Estas estrategias serán identificadas a partir de un análisis documental, del trabajo de campo de carácter cualitativo que se propone más adelante y del taller de reflexión y co-creación con equipos directivos de la SEJ que se realizará después del trabajo de campo y que se presenta también más adelante..

El análisis documental se basará en:

- Análisis documental de las CAV, de las publicaciones y libros realizados hasta el momento.
- Análisis documental con esta nueva perspectiva de la investigación realizada por el equipo del CIEDC en el año 2024 para la CEMEJ.

Rincón del Bosque 232, Rinconada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218



- Análisis documental del proyecto educativo estatal 2030.

Además, se contrastará la presencia de estas innovaciones con datos de logro académico para identificar las que tienen mayor correlación con mejoras en el aprendizaje, que se comentarán más adelante.

- Conocer las estrategias utilizadas en las CAV que influyen en el logro de los aprendizajes

Además de identificar qué innovaciones educativas tienen impacto, la propuesta se enfoca en entender cómo se implementan estas estrategias en la práctica cotidiana de las CAV y por qué están influyendo positivamente en los aprendizajes y la consecución de elementos del perfil del ciudadano al que se aspira en Jalisco.

Este análisis se desarrollará fundamentalmente mediante un trabajo de campo de carácter cualitativo, de 2 días de duración con 1 consult-coach trabajando sobre una muestra de 8 planteles escolares que se encuentran en etapa de consolidación de las CAV (esta muestra será representativa de los niveles y modalidades de Educación Básica).

El trabajo de campo de carácter cualitativo, consistirá en:

- Observaciones de aula, documentando con profundidad cómo ciertas estrategias se traducen en aprendizajes significativos.
- Focus groups con docentes y alumnado en escuelas con CAV consolidadas, para explorar prácticas concretas, rutinas pedagógicas y relaciones educativas significativas.
- Entrevistas a líderes educativos, para comprender las decisiones organizativas que permiten la sostenibilidad de estas estrategias.

Las estrategias analizadas se relacionarán con aprendizajes clave definidos por el currículo estatal y elementos del perfil del ciudadano al que se aspira en Jalisco, como:

- Capacidad para trabajar en equipo.
- Pensamiento crítico y creativo.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Argumentación y toma de decisiones.

Rincón del Bosque 232, Rinconada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218



- Comprensión lectora y pensamiento lógico-matemático.

El propósito no es solo saber "qué se hace" en las CAV, sino por qué funciona y cómo se podría replicar en otros contextos.

- Identificar los cambios en el desempeño académico del alumnado a partir de la implementación de la metodología CAV

La evaluación combinará distintas fuentes y técnicas para medir los cambios en el rendimiento académico del alumnado asociado a la implementación sostenida de las CAV.

#### a) Comparación entre grupos

- Dentro de la muestra de 8 planteles escolares antes mencionada, se incluirán 2 escuelas sin CAV ni innovaciones de las CAV o con implementación reciente o muy incipiente de las CAV. Esto permitirá tener un grupo de contraste que nos ayude a responder ante la pregunta de: ¿qué sucedería con el desempeño académico del alumnado si no existiera la CAV?

Este trabajo de campo, tal y como se ha indicado, constará de 2 días presenciales con la colaboración de 4 consult-coach del CIEDC.

#### b) Análisis de trayectoria

- Se analizarán registros de calificaciones, niveles de aprobación y resultados de evaluaciones externas de los últimos ciclos escolares de la etapa de básica, buscando evoluciones significativas en el tiempo en escuelas con CAV y sin CAV

#### c) Autopercpción del aprendizaje

- A través de los focus group con el alumnado se indagará en su percepción sobre cuánto han aprendido, qué factores lo han favorecido y cómo valoran su progreso personal. Así pues, se persigue triangular las autopercpciones con los registros de logro académico presentados en el punto anterior, para validar la coherencia entre lo que sienten que aprendieron y lo que efectivamente lograron.



Este enfoque facilitará tanto la medición del impacto como su interpretación, permitiendo identificar y explicar de manera fundamentada las condiciones que lo favorecen o lo limitan.

- Proponer recomendaciones basadas en los hallazgos, para fortalecer las CAV y contribuir al logro del aprendizaje del alumnado

Uno de los principales productos de esta investigación/evaluación será el proceso de reflexión, co-creación y trabajo colaborativo entre el equipo investigador/evaluador y los equipos directivos de la SEJ. A partir del análisis documental, el trabajo de campo y los hallazgos obtenidos, se aplicarán metodologías de design thinking para formular un conjunto de recomendaciones estratégicas, operativas y pedagógicas, fundamentadas en la evidencia generada a lo largo del estudio.

Con el objetivo de consolidar y proyectar los aprendizajes obtenidos, se propone la realización de un taller de tres días dirigido a equipos directivos de la SEJ. Este espacio estará orientado a la reflexión, el análisis y la co-creación, a partir del análisis documental y del trabajo cualitativo previamente desarrollado por el equipo de consult-coach. El taller se centrará en el trabajo con directivos y directivas que cuentan con experiencia en el desarrollo de las CAV en etapa de consolidación en educación básica.

Durante esta instancia, se buscará profundizar en los hallazgos encontrados, socializar aprendizajes significativos y co-crear propuestas que permitan avanzar en la mejora de las CAV. Estas propuestas incluirán tanto instrumentos como acciones orientadas a evaluar lo mejor en el logro de los aprendizajes del alumnado. Asimismo, se prevé un proceso de retroalimentación y validación de dichas propuestas por parte de los participantes, como parte de un enfoque de mejora continua.

La etapa de co-creación se desarrollará en el marco de la metodología RIEDUSIS, incorporando herramientas de design thinking para favorecer el análisis crítico, la reflexión compartida y la generación de soluciones innovadoras junto a los equipos directivos.

Será fundamental que la SEJ realice una selección de hasta 25 directivos y directivas que cuenten con experiencia y participación directa en CAV consolidadas, y que hayan

Rincón del Bosque 232, Rinconada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218

Rincón del Bosque 232, Rinconada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218

S2



impulsado acciones orientadas a la mejora del logro de los aprendizajes y al desarrollo de elementos clave del perfil del ciudadano que se promueve en Jalisco.

Estas recomendaciones y propuestas de avance, estarán organizadas en tres niveles:

**a) Recomendaciones para la política educativa estatal**

- Fortalecimiento de líneas de formación continua basadas en innovación pedagógica con impacto probado.
- Consolidación de una red de escuelas CAV modelo para apoyar a otras instituciones.
- Propuestas para el seguimiento y evaluación continua del impacto educativo de las CAV.

**b) Recomendaciones para las CAV**

- Estrategias clave para consolidar prácticas con impacto en los aprendizajes.
- Formatos de planificación pedagógica y evaluación formativa inspirados en los casos analizados.
- Propuestas de reorganización del tiempo, los espacios y el rol docente para mejorar los aprendizajes.

**c) Recomendaciones para docentes y equipos pedagógicos**

- Acciones concretas para transformar la práctica diaria y aumentar el impacto en el aula.
- Pautas para el trabajo cooperativo docente y la innovación compartida.
- Estrategias para activar el protagonismo del alumnado en su propio proceso de aprendizaje.

Estas recomendaciones serán presentadas en **formatos accesibles y adaptables** para facilitar su apropiación por parte de los diversos actores del sistema educativo.

**Principales resultados esperados**



La implementación de esta propuesta, con el desarrollo propuesto en cada uno de los objetivos específicos, permitirá generar:

- Un **diagnóstico sólido** sobre el impacto de las Comunidades de Aprendizaje y Vida (CAV) en el logro de los aprendizajes, así como sobre las estrategias de innovación educativa con mayor incidencia tanto en los aprendizajes como en la formación del perfil del ciudadano que se promueve en Jalisco.
- Un **modelo explicativo de impacto**, que identifique e integre las condiciones, factores y mecanismos que favorecen la mejora educativa en contextos CAV.
- Un **conjunto de recomendaciones concretas y accionables** para fortalecer y consolidar el modelo CAV en todo el Estado de Jalisco.

**Fundamentación metodológica**

La metodología que se utilizará en esta evaluación-investigación, dadas las hipótesis planteadas y los recursos disponibles, se define como un enfoque o estudio exploratorio e interpretativo combinado con una reflexión y co-creación con los actores involucrados.

Así, fundamentalmente siendo esta una **evaluación-investigación cualitativa**, se optará por una investigación exploratoria, utilizando técnicas como las observaciones, los focus groups y las entrevistas semiestructuradas en profundidad. Este tipo de herramientas permiten un análisis del caso concreto que estamos investigando y facilitan la participación activa de un grupo de personas en reflexiones colectivas de co-creación, lo cual enriquece enormemente la comprensión global del tema y significa hacer aportaciones muy interesantes para las recomendaciones.

Rincón del Bosque 242, Rincónada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218

Rincón del Bosque 232, Rincónada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218



Comité de  
Evaluación  
Básica

Dirección General  
de las CAV

Proyecto  
CAV

Profesorado de  
Educación  
Básica



**Fases de la evaluación - Investigación**

La presente evaluación-investigación se sustenta en un enfoque cualitativo, que persigue mayor profundidad y comprensión y se complementa con un taller de co-creación y reflexión conjunta de los investigadores con líderes y directivos de las CAV más consolidadas. Esta estrategia metodológica permite comprender no solo si las CAV mejoran los aprendizajes del alumnado, sino cómo, en qué condiciones y mediante qué estrategias pedagógicas y organizativas logran ese impacto.

Se trata de una evaluación orientada al impacto, en la que el propósito no es únicamente describir la implementación de las CAV, sino analizar sus efectos concretos sobre los aprendizajes del alumnado y la activación de capacidades y actitudes vinculadas al perfil del Ciudadano Jalisco.

La investigación se desarrollará en cinco fases, con un diseño flexible que permitirá adecuarse a los contextos territoriales y a la diversidad institucional del sistema educativo de Jalisco. Estas 5 fases se presentan a continuación:



→ **FASE 1. Planificación de la evaluación**

Esta fase inicial se centrará en la constitución de un **equipo motor mixto** integrado por personal técnico de la CTMEJ y por miembros del equipo investigador del CIEDC. Su función será garantizar la coherencia estratégica de la evaluación, facilitar el acceso a la información clave y validar la muestra y los instrumentos utilizados.

Las tareas específicas de esta fase incluyen:

Rincón del Bosque 242, Rincónada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218

Rincón del Bosque 232, Rincónada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218





- Cada sesión de focus group contará con un mínimo de 7 y un máximo de 10 participantes. La duración estimada será de entre 45 y 60 minutos por sesión.

- Entrevistas en profundidad:

Tendrán una duración aproximada de entre 45 y 60 minutos como máximo.

- Número de focus groups por curso:

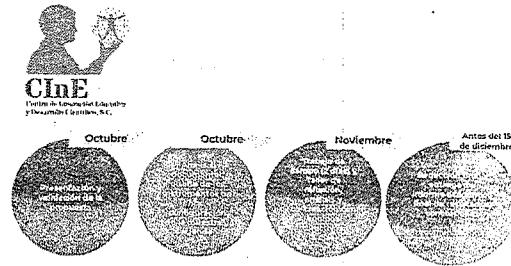
Independientemente del número de grupos por grado que existan en cada escuela, se realizará un único focus group con estudiantes y un focus group con docentes, considerando una composición aleatoria y balanceada que reduzca sesgos y ofrezca una representación equilibrada de estudiantes y docentes. En la conformación de los grupos de estudiantes se procurará el balance en equidad de género. Por lo que respecta a la selección del profesorado, en las escuelas con CAV más avanzadas, se sugiere priorizar a aquellos con participación directa y más trayectoria en la implementación de la CAV.

El objetivo es contrastar y triangular las percepciones cualitativas obtenidas a través de los distintos instrumentos y actores de la comunidad educativa, identificando patrones y posibles correlaciones, y teniendo en cuenta el contexto socioeconómico y cultural de cada comunidad.

Una vez acordada la agenda por el equipo motor, será responsabilidad del equipo del CIEDC con el apoyo de Reimagine Education, llevar a cabo directamente las entrevistas en profundidad, las observaciones de aula y los focus groups.

#### Cronograma

A nivel de calendario, se plantea la siguiente posibilidad:



#### Garantías y obligaciones

- Como proveedores, garantizamos contar con los recursos materiales, tecnológicos y humanos solicitados para la ejecución de la investigación científica.
- Los gastos que se generen por concepto de material e insumos para el desarrollo de la investigación científica e imprevistos de los Consult-coach, así como los gastos de traslado y cobertura de viáticos de los Consult-coach desplazados para el trabajo de campo, correrán por nuestra cuenta.
- Garantizamos contar con el registro y los permisos para uso de la metodología RIEDUSIS en un marco de cooperación establecido formalmente entre RIEDULAB S.L. y el CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO CIENTÍFICO S.C. para realizar proyectos con dicha metodología en territorio mexicano.
- Contamos con equipo investigador integrado por siete consult-coaches, de los cuales al menos tres cuentan con títulos de posgrado en Educación.
- Nuestro equipo cuenta con experiencia en desarrollo de innovación, evaluación institucional y evaluación de impacto en el ámbito educativo, así como investigación y evaluación en el campo educativo.

Rincón del Bosque 232, Rinconada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218

Rincón del Bosque 232, Rinconada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218



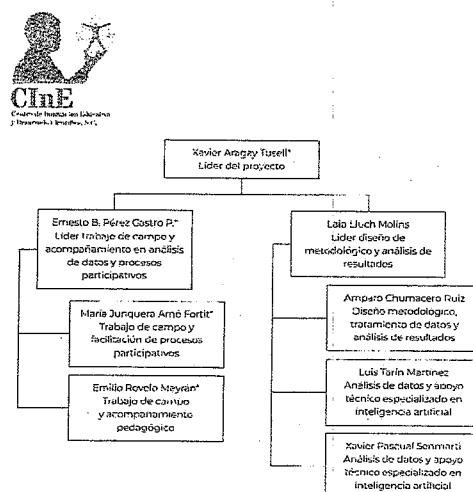
#### Experiencia y perfiles de la empresa y consult-coaches que participan en la evaluación/investigación

En coherence con los principios y objetivos definidos en esta propuesta, el proyecto estará a cargo de un equipo interdisciplinario constituido por personas investigadoras y evaluadoras con diversas trayectorias que se integran a esta propuesta a través de acuerdos de colaboración con el Centro de Innovación Educativa y Desarrollo Científico, S.C. (CIEDC). Fundado en 2005, nuestro centro se orienta a impulsar diversos proyectos de formación, capacitación y evaluación para organismos e instituciones educativas, con un enfoque de innovación y desarrollo académico basado en evidencias. Además de cursos, talleres e intervenciones en instituciones educativas, el Centro ha participado en diversos proyectos de evaluación, destacando la participación con el Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior (COPEEMS), evaluando una docena de planteles del Sistema Nacional de Bachillerato, pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Autónoma de Sinaloa, el CONALEP y COBACH.

El equipo que participará en la planificación, coordinación y ejecución del proyecto combina experiencia en trabajo de campo, investigación educativa y aplicación de tecnologías emergentes, y se especializa en el trabajo con la metodología RIEDUSIS, registrada por la consultora Reimagine Education, RIEDULAB S.L.

Las personas que integran el equipo cuentan con amplia experiencia en el ámbito de la innovación y transformación educativa, tanto en Europa como en América Latina, lo que garantiza una mirada integral, contextualizada y rigurosa en el desarrollo del proyecto. Cuatro de ellas, cuentan con títulos de posgrado en el campo educativo.

El equipo está integrado por los siguientes miembros:



\*Consult-coaches previstos para el trabajo de campo

#### Formación académica (Anexo I-A)

Xavier Aragay Tusell. Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ernesto Bernardo Pérez Castro Pérez. Maestro en Pedagogía por la Universidad Panamericana. Doctor en Educación y Desarrollo Humano por la Universidad De La Salle Bajío.

Lola Lluch Molins. Maestra en Educación Primaria por la Universidad de Barcelona. Doctorado en Educación y Sociedad por la Universidad de Barcelona.

Amparo Silvana Chumacero Ruiz. Máster en Investigación e Didáctica, Formación y Evaluación Educativa. Doctorado en Educación y Sociedad por la Universidad de Barcelona.

Rincón del Bosque 232, Rinconada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218

Rincón del Bosque 232, Rinconada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218



**Maria Junquera Arnó Fortit.** Profesora de Educación General Básica por la Universidad de Valencia.

**Emilio Rovelo Meyrán.** Licenciado en Pedagogía por la Universidad Nacional Autónoma de México. Estudios de Maestría en Pedagogía por la Universidad Panamericana.

**Luis Tarín Martínez.** Licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía, por la Universidad de Barcelona.

**Xavier Pascual Semnartí.** Maestro en Educación Infantil por la Universidad Internacional de La Rioja. Máster en Educación y TIC (E-learning) por la Universitat Oberta de Catalunya.

#### Certificación de conocimiento y dominio de la metodología RIEDUSIS (Anexo 1-B y Anexo 1-C)

Todos los consultores asignados al proyecto cuentan con conocimiento y dominio de la metodología RIEDUSIS, registrada en la Unión Europea por RIEDULAB, S.L., capacidades que les habilitan para realizar la comparación correspondiente entre RIEDUSIS y la metodología CAV. En el Anexo 1-B se incluyen las constancias emitidas por RIEDULAB, S.L., debidamente notariadas y apostilladas.

Como complemento de lo anterior, en el Anexo 1C se agrega el convenio de colaboración entre el Centro de Innovación Educativa y Desarrollo Científico, S.C y RIEDULAB, S.L., ratificado ante notario público en México, donde se autoriza el uso de la metodología RIEDUSIS, propiedad intelectual de RIEDULAB, S.L.

#### Experiencia y trayectoria de integrantes del equipo (Anexo 1-D)

Como evidencias de la trayectoria y experiencia de quienes integran el equipo en torno a los temas de evaluación, investigación, capacitación, innovación y aquellos aspectos que se señalan en las bases de la licitación, en el Anexo 1-D se agregan copias de lo siguiente:

Rincón del Bosque 232, Rincónada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218



**CInE**

Punto de Innovación en la Educación y Desarrollo Científico, S.C.

- Contrato CMT-CTO 358/24 celebrado por el CIEDC, S.C. con la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco para el "SERVICIO DENOMINADO "INVESTIGACIÓN DEL IMPACTO EN ALUMNOS Y DOCENTES, DE LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE DEL PROYECTO EDUCATIVO RECREA CON LA METODOLOGÍA RIEDUSIS", solicitado por la Secretaría de Educación, con su correspondiente carta de entera satisfacción.

- Carta de entera satisfacción suscrita por la Directora del Centro Institucional de Innovación Educativa de la Universidad Panamericana por el servicio: "Evaluación de las innovaciones implementadas por la universidad y su contraste con las tendencias internacionales de innovación y cambio", evaluación realizado durante 2024 por Xavier Aragay Tusell, María Junquera Arnó Fortit, Ernesto Bernardo Pérez Castro Pérez, Xavier Pascual Semnartí, Llaila Lluch Molins y Luis Tarín Martínez.

- Carta de entera satisfacción suscrita por la Directora de Gestión de Colegio Monclair (Escuela de Integración, A.C.) por el servicio: "Evaluación de proceso de la implementación de la Experiencia Avanzada de Cambio M2I en Educación Infantil", evaluación realizada durante 2023 por Xavier Aragay Tusell, María Junquera Arnó Fortit y Ernesto Bernardo Pérez Castro Pérez.

- Carta de entera satisfacción suscrita por la Directora de Gestión de Colegio Monclair (Escuela de Integración, A.C.) por el servicio: "Evaluación de proceso de la implementación de la Experiencia Avanzada de Cambio M2I en Nivel Secundaria", evaluación realizada durante 2022 por Xavier Aragay Tusell, María Junquera Arnó Fortit y Ernesto Bernardo Pérez Castro Pérez.

- Carta de entera satisfacción suscrita por la Directora General de NC School Ciudad de México por el servicio: "Evaluación del perfil de salida de los egresados de NC School", evaluación realizada durante 2025 por Xavier Aragay Tusell, María Junquera Arnó Fortit y Llaila Lluch Molins.

- Carta de entera satisfacción suscrita por la Directora General del Colegio Liceo Javier de Guatemala por el servicio: "Evaluación del modelo educativo del Liceo Javier de Guatemala", evaluación realizada durante 2025 por Xavier Aragay Tusell, María Junquera Arnó Fortit y Llaila Lluch Molins.

- Carta de referencias suscrita por la Directora General de IQ School refiriendo la experiencia de Ernesto Bernardo Pérez Castro Pérez como asesor en procesos de innovación educativa de 2021 a 2024.

Rincón del Bosque 232, Rincónada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218



**CInE**

Punto de Innovación en la Educación y Desarrollo Científico, S.C.

b) Archivos electrónicos con la información completa de la investigación y bases de datos correspondientes.

c) Transcripciones resguardando la confidencialidad de los participantes.

d) Memoria fotográfica digital.

**TIEMPO DE ENTREGA:** A partir de la adjudicación, de común acuerdo con la dependencia requirente, antes del 15 de diciembre de 2025.

Proporcionar bienes y/o servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de reparación y/o contrato, y las modificaciones que se deriven de las declaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurir en los términos de la orden de compra y contrato.

Estamos convencidos que esta es una propuesta de mucho valor que aporta una evaluación muy significativa a un gran programa que ha puesto en marcha la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en los últimos años. Es muy importante poder evaluar y/o identificar qué elementos de innovación educativa han sido de menor impacto en la mejora del logro de los aprendizajes del alumnado y en la consecución de elementos del perfil del ciudadano al que se aspira en Jalisco.

Para nosotros será un honor poder aportar nuestro esfuerzo y ayudar así a consolidar esta importante iniciativa educativa.

ATENTAMENTE

**EMILIO ROVELO MEYRÁN**  
CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO CIENTÍFICO, S.C.

Rincón del Bosque 232, Rincónada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218

Rincón del Bosque 232, Rincónada de los Andes, San Luis Potosí, CP 78218